



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 058/2024 de fecha 08 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 058-001/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL VIII DEPARTAMENTO MISIONES.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1430/2024 - Anexo 2, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de agosto de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 075/2024, de fecha 07 de agosto de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución actualizado del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL VIII DEPARTAMENTO MISIONES”; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando PR/SRI/DRN/N° 0035/2024, de fecha 24 de julio de 2024, el Departamento de Relaciones Nacionales, elevó ante la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, la propuesta de “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL VIII DEPARTAMENTO MISIONES”;

Que, el referido proyecto tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la cooperación y coordinación entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Instituto de Previsión Social y la Gobernación, con el fin de desarrollar y ejecutar programas, proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de los servicios de salud pública y bienestar social a favor de los asegurados del IPS y de la población en general del Departamento de Misiones;

Que, las áreas de cooperación en las cuales las instituciones concentrarán esfuerzos son los siguientes: *“Salud Pública; Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario: Construcción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura sanitaria, dotación de equipos médicos y tecnológicos, mobiliarios, con el apoyo para el financiamiento por parte de la Gobernación de Misiones; Capacitación y Formación; Investigación y Desarrollo; Programas Sociales; Medicamentos, insumos y reactivos; Talentos Humanos”;*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 058/2024 de fecha 08 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 058-001/2024

Que, las actividades específicas previstas en el marco del proyecto de Convenio serán realizadas a través de programas o proyectos aprobados por LAS PARTES y/o Convenios Específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica;

Que, en cuanto a la vigencia refiere que la misma entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción con una duración de 05 (cinco) años, prorrogable de forma automática por igual periodo salvo que medie entre LAS PARTES un intercambio de notas de objeción, con una antelación de 30 (treinta) días corridos previos a la expiración de dicho periodo;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 06 de agosto de 2024, la Dirección de Planificación, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, remitió el proyecto de Convenio de referencia para el V° B° correspondiente de las áreas técnicas involucradas;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 06 de agosto de 2024, el Dr. Vert, Director de la Dirección de Hospitales del Área Interior, con relación al proyecto de Convenio manifestó: *"...con el V° B° de la Dirección para proseguir con los trámites correspondientes"*; del mismo modo, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, socializó la propuesta de Convenio con la Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en la misma fecha al usuario gustavo.irala@mspbs.gov.py y la Gobernación de Misiones, a través del usuario edgarcaballerodr@hotmail.com; y en fecha 07 de agosto de 2024, el representante del Ministerio de Salud, manifestó: *"remito el proyecto de convenio con ajustes realizados en cuanto a la denominación del Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social. Respecto a los demás puntos, sin objeciones legales"*;

Que, obran en el expediente correos institucionales mediante los cuales se venían realizando los ajustes en relación a los términos de la propuesta del Convenio, cuya versión final se halla refrendada por la Dirección de Planificación, la Coordinación de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología y por la Gerencia de Salud;

Que, por Dictamen DDJ/DDC/N° 493/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó que: *"...resulta viable proseguir trámites administrativos tendientes a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación"*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 058/2024 de fecha 08 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 058-001/2024

Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), el Instituto de Previsión Social (IPS) y la Gobernación del VIII Departamento Misiones”;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL VIII DEPARTAMENTO MISIONES, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 05 (cinco) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL VIII DEPARTAMENTO MISIONES", aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Hospitales del Área Interior, la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Dirección de Planificación, en carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----
- 4º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 058/2024 de fecha 08 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 058-001/2024

- 5°) Establecer que la Secretaría General, será la encargada de mantener en reguardo el original del instrumento suscripto por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL VIII DEPARTAMENTO MISIONES

En la ciudad de San Juan Bautista, capital del departamento de Misiones de la República del Paraguay, a los días del mes de del año 2024, por una parte, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **Dra. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, representado por el Presidente del Consejo de Administración, **Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, con domicilio legal en Constitución y Luis Alberto de Herrera edificio IPS Caja Central; la **GOBERNACIÓN DEL VIII DEPARTAMENTO MISIONES**, en adelante denominada **GOBERNACIÓN**, representada en este acto por su Gobernador, el Señor **Abg. RICHARD ROLANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, con domicilio en las calles Monseñor Gabino Rojas esquina Dr. Martín María Llano, de la ciudad de San Juan Bautista, y en conjunto denominada **LAS PARTES**.

CONSIDERANDO

Que, el **MSPyBS**, el **IPS** y la **GOBERNACIÓN** reconocen la importancia de coordinar esfuerzos para mejorar la atención de la Salud de los asegurados del **IPS** y de la población en general del Departamento de Misiones;

Que, **LAS PARTES** acuerdan que la cooperación interinstitucional es fundamental para optimizar recursos y brindar servicios eficientes y de calidad en el marco de la implementación de las Redes Integradas e Integrales de los Servicios de Salud (RIISS).;

Que, **LAS PARTES** están comprometidas con el desarrollo de programas y proyectos conjuntos que beneficien a la comunidad de Misiones.

Ante las razones expuestas, las instituciones precedentemente citadas acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la cooperación y coordinación entre el **MSPyBS**, el **IPS** y la **GOBERNACIÓN**, con el fin de desarrollar y ejecutar programas, proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de los servicios de salud pública y bienestar social a favor de los asegurados del **IPS** y de la población en general del Departamento de Misiones.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic.  Domínguez A.
Jefe de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Ana María Castro
Secretaria del Consejo de Administración

SEGUNDA:

ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Las áreas de cooperación incluirán, pero no se limitarán a:

- **Salud Pública:** Fortalecimiento de los servicios de atención primaria, campañas de vacunación, prevención de enfermedades, y promoción de hábitos de vida saludables, a través de los Programas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- **Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario:** Construcción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura sanitaria, dotación de equipos médicos y tecnológicos, mobiliarios, con el apoyo para el financiamiento por parte de la Gobernación de Misiones.
- **Capacitación y Formación:** Programas de capacitación y formación continua para el personal de salud y administrativo.
- **Investigación y Desarrollo:** Desarrollo de investigaciones conjuntas en el ámbito de la salud y el bienestar social.
- **Programas Sociales:** Implementación de programas sociales que promuevan el bienestar de la población vulnerable.
- **Medicamentos, insumos y reactivos:** Cada institución contará con sus áreas de Farmacia independientes y en caso de desabastecimiento de una de las partes de activará un Plan de Contingencia aprobada por la Gerencia de Salud por el IPS y por el Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- **Talentos Humanos:** Fortalecimiento de los Equipos de Salud en los Establecimientos Integrados con la designación de personal permanente o contratado para los Proyectos conjuntos, bajo la coordinación de la Gerencia de Salud por el IPS y por el Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social por el MSPyBS.

TERCERA:

DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio serán realizadas a través de programas o proyectos aprobados por **LAS PARTES** y/o Convenios Específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez
Jefa, Gerencia de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

CUARTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

1. Facilitar el intercambio de información y experiencias relevantes para la ejecución de los proyectos y programas acordados.
2. Proveer los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades conjuntas, según las capacidades y disponibilidad de cada Institución.
3. Designar coordinadores institucionales que serán responsables de la supervisión y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio.
4. Realizar reuniones periódicas de seguimiento y evaluación de los avances e informes de los resultados obtenidos.
5. Promover la participación de la comunidad y otras entidades relevantes en las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.

QUINTA:

DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de **LAS PARTES**, designados por la máxima autoridad.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación e informe de los mismos.

SEXTA:

DE LA COOPERACIÓN.

En caso que una de **LAS PARTES** desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra, a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

SÉPTIMA:

DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de las tres instituciones.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bertina Albertini
Directora
Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia Rodríguez A.
Jefa, Oficina de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de **LAS PARTES**, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

NOVENA: RESOLUCIÓN CONTROVERSIAS.

Cuando se suscitaren dudas respecto al sentido, alcance o efectos de una o más disposiciones previstas en este Convenio o con las de cualquier otro documento reconocido por **LAS PARTES**, la cuestión deberá someterse a dictamen de las asesorías legales respectivas, existiendo opiniones concordantes, se procederá conforme a esa concordancia. De no existir acuerdo entre **LAS PARTES** dichas controversias serán sometidos exclusivamente a los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Asunción.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

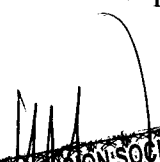
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable de forma automática por igual periodo salvo que medie entre **LAS PARTES** un intercambio de notas de objeción, con una antelación de 30 (treinta) días corridos previos a la expiración de dicho periodo.

DÉCIMOPRIMERA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra Parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra Parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Institucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben **LAS PARTES** el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Por el Instituto de Previsión Social

Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración

Por la Gobernación del VIII Departamento Misiones

Abg. Richard Rolando Ramírez Rodríguez
Gobernador

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. *[Firma]* Dominguez A.
Jefe. Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. *[Firma]* ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. *[Firma]* Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales